

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

1. Se reconoce personería al abogado *Isidro Santos Gutiérrez* como apoderado de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

2. Admítase la demanda de *Restitución de Inmueble Arrendado* formulada por *Jaime Orlando Ramírez Ocampo, Camilo Andrés Ramírez Ocampo y Adriana del Pilar Ramírez Ocampo* contra *Javier Moreno Guerra y Luz Stella Ramírez Acosta*.

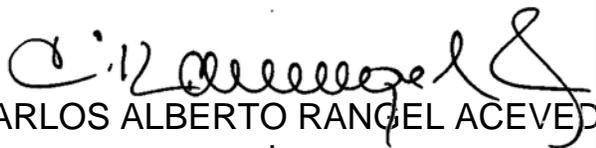
Tramítese por la vía del proceso Verbal Sumario.

Córrase traslado a los demandados por el término de diez días (art. 391 del C.G.P.).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la parte demandante por la suma de \$ 3.500.000, conforme a lo dispuesto en el Núm. 7° del art. 384 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2021-00468